



Nos Unen Tus Derechos

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE  
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SEMESTRE I VIGENCIA 2024**

LILIÁN JOHANNA ROZO LEÓN, Profesional  
Especializado Grado 19, Oficina Jurídica,  
Secretaria Técnica

enero - junio 2024



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de los artículos noveno y vigésimo cuarto del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Defensoría del Pueblo -Acuerdo 001 de 2023-, el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 y la Circular Externa No. 04 de 23 de junio de 2016, la suscrita Secretaria Técnica del Comité procede a rendir el presente informe de Gestión respecto de las actividades realizadas por este órgano durante el primer semestre de la vigencia 2024, así:

## 1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 10 del reglamento interno del Comité -Acuerdo 001 de 2023-, entre los meses de enero a junio del año 2024, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Defensoría del Pueblo, sesionó en diez (10) ocasiones.

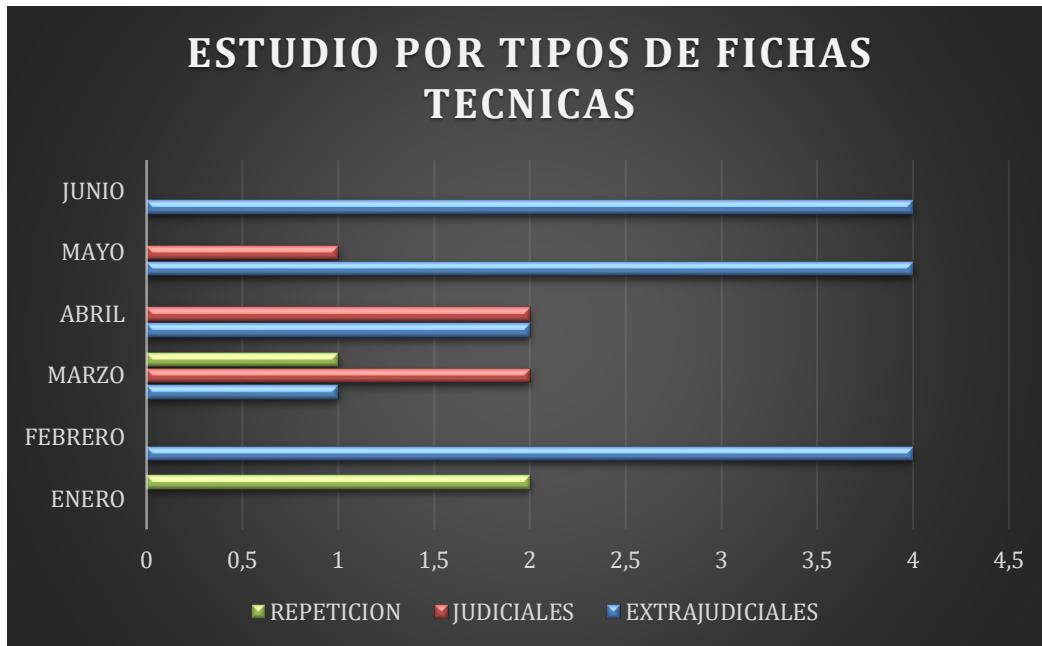
MES	DÍA(S)
ENERO	29
FEBRERO	07 – 21
MARZO	07 – 21
ABRIL	04 – 18
MAYO	15 – 22
JUNIO	12
<b>Totales</b>	<b>10</b>

A pesar de la disponibilidad para generar las reuniones durante todos los meses transcurridos, particularmente para enero y junio de 2024, ante la ausencia de temas a tratar conforme a las funciones de este comité solo se desarrolló una sesión.

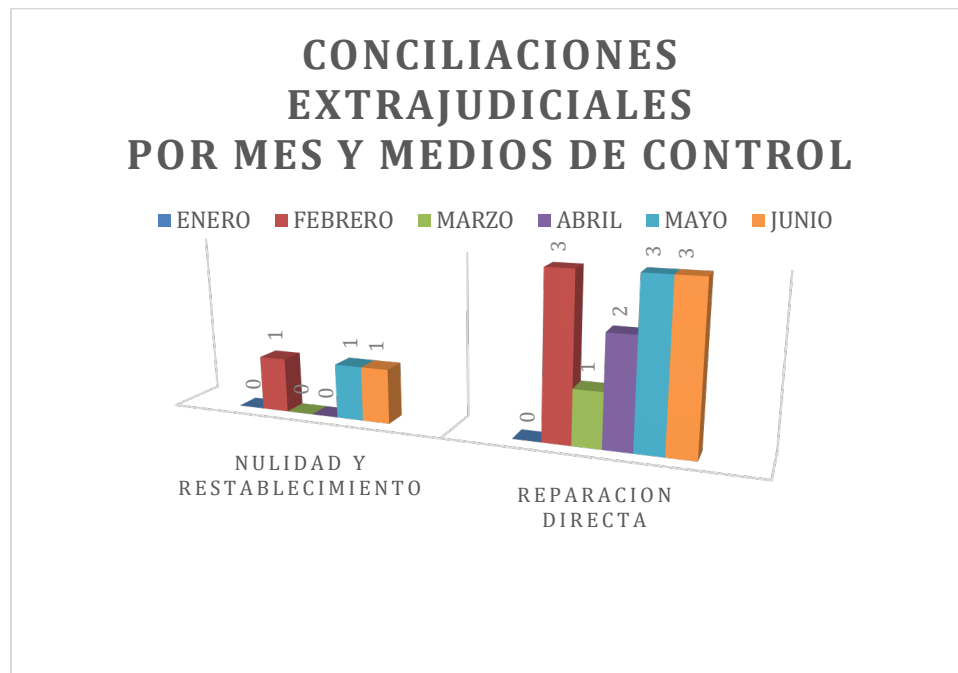
## 2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

En total se estudiaron por el Comité veintitrés (23) fichas técnicas entre solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial y acciones de repetición, las cuales se discriminan, por mes, así:

MES	DÍA(S)	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	CONCILIACIÓN JUDICIAL	ACCIONES DE REPETICIÓN
ENERO	29	0	0	2
FEBRERO	07 – 21	4	0	0
MARZO	07 – 21	1	2	1
ABRIL	04 – 18	2	2	0
MAYO	15 – 22	4	1	0
JUNIO	12	4	0	0
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>3</b>

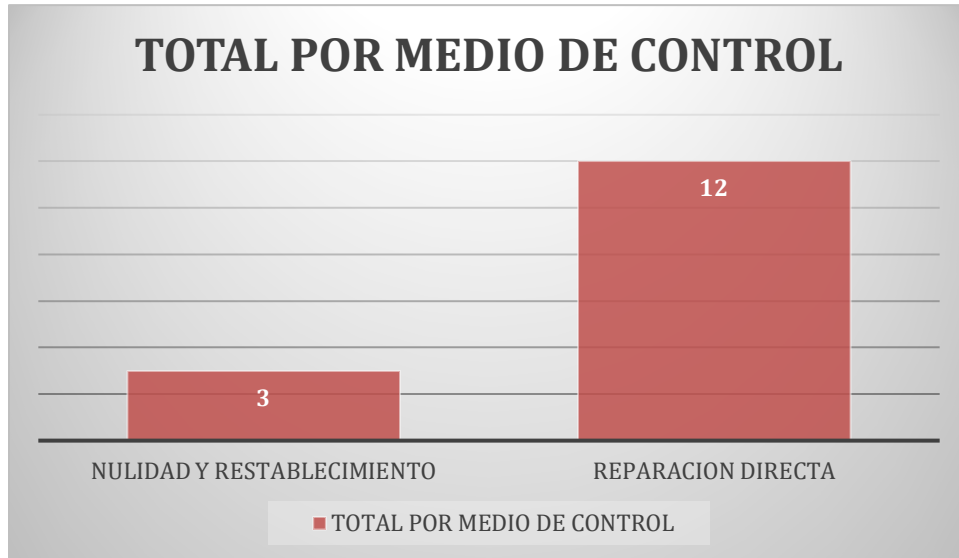


Respecto de las solicitudes de conciliación extrajudicial, los medios de control que fueron objeto de agotamiento del requisito de procedibilidad:

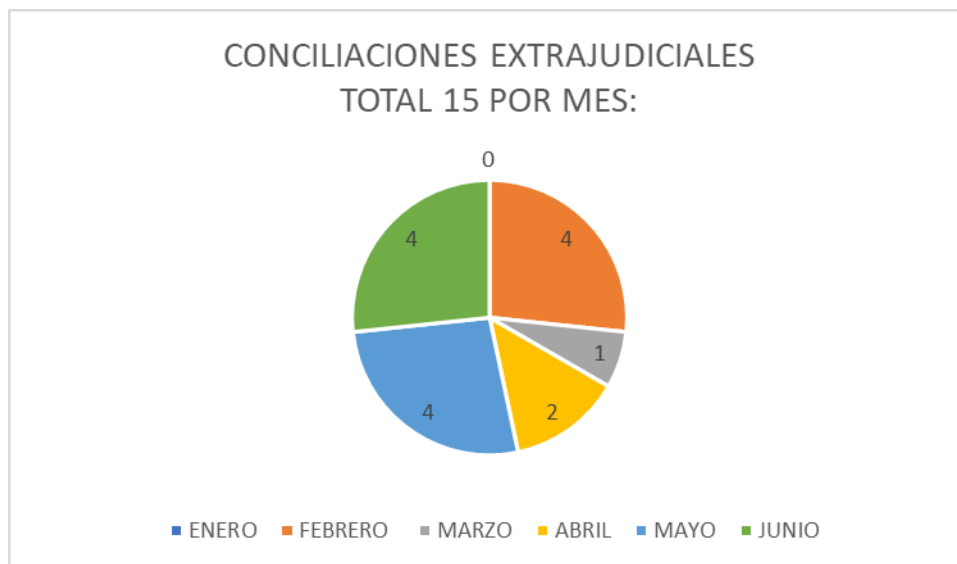




Arrojando un total de:

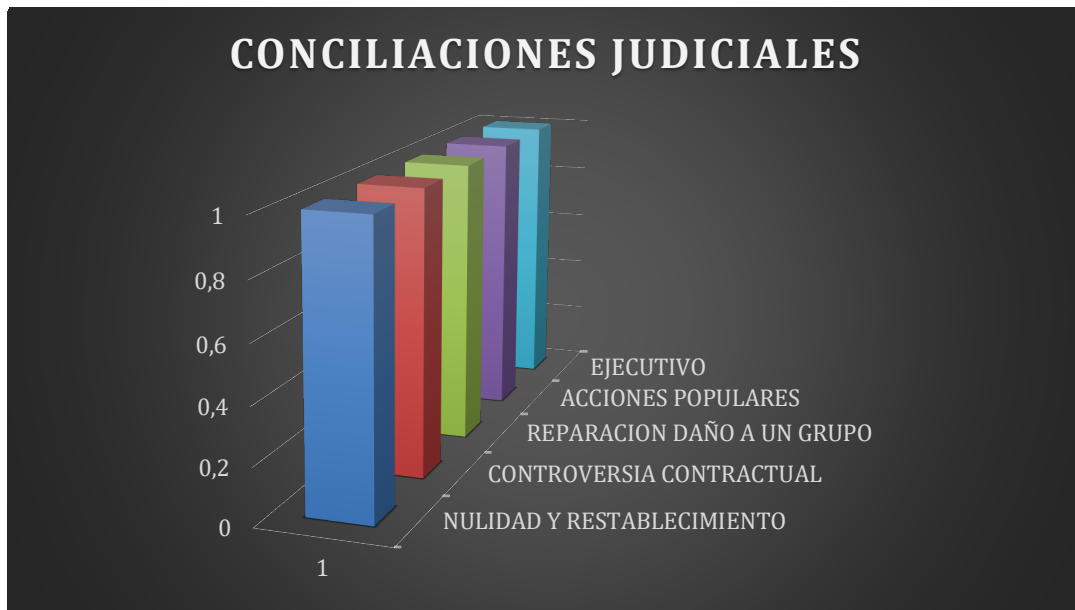


En cuanto a las conciliaciones extrajudiciales el detalle por mes:





Respecto de las conciliaciones judiciales, los medios de control dentro de los cuales se agotó este mecanismo fueron: Acción Popular(1), Ejecutivo (1), Nulidad y Restablecimiento del Derecho (1), Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo (1) y Controversia Contractual (1).



Con una carga por mes de:





### Acción de repetición y llamamiento en garantía:

Conforme la normatividad vigente y el desarrollo jurisprudencial que versa sobre los medios de control de repetición y llamamiento en garantía, estos buscan el reintegro de los dineros por los daños antijurídicos causados como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o exservidor público, e incluso del particular investido de una función pública. Por ello es un deber de las entidades públicas ejercer los citados medios de control, cuando se acrediten los siguientes requisitos: i) la existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal, ii) que dicha obligación corresponda al pago de un reconocimiento indemnizatorio; iii) el pago efectivo del total de la indemnización por parte de la entidad pública, iv) que el posible demandado tenga la calidad de agente o exfuncionario del Estado, v) que la conducta del demandado se califique como dolosa o gravemente culposa y, vi) que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño antijurídico.

Dentro del semestre aludido en el presente informe, acorde con los términos para el estudio análisis y decisión, así como para el ejercicio del medio de control de repetición, los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Defensoría del Pueblo, en sesiones celebradas los días 29 de enero y 7 de marzo de 2024, decidieron NO dar inicio a la Acción de repetición respecto de los siguientes casos:

NUMERO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR DEL FALLO	VALOR A PAGAR	FECHA DE PAGO	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO	FECHA PRESENTACIÓN AL COMITÉ	DECISIÓN DEL COMITÉ
15001333300720170013100	OSCAR RICARDO AMAYA MESA	\$1.131.074.920	\$1.131.074.920	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023	RESOLUCIÓN No. 731 DEL 28 DE ABRIL DE 2016. RESOLUCIÓN No. 1695 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021. RESOLUCIÓN No. 448 DEL 30 DE MARZO DE 2023. RESOLUCIÓN No. 2269 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	29 DE ENERO DE 2024	NO INICIAR ACCION DE REPETICIÓN
08001333300420150009200	DEIVIS ENRIQUE PÉREZ MORENO Y OTROS	\$45.031.162	\$45.031.162	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	RESOLUCIÓN No. 2267 DE 2023	29 DE ENERO DE 2024	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN
20001233300320150048100	ALFONSO ENRIQUE RESTREPO MESA	\$210.185.315	\$210.185.315	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	RESOLUCION No. 2183 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RESOLUCION No. 2480 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	07 DE MARZO DE 2024	NO INICIAR ACCION DE REPETICION

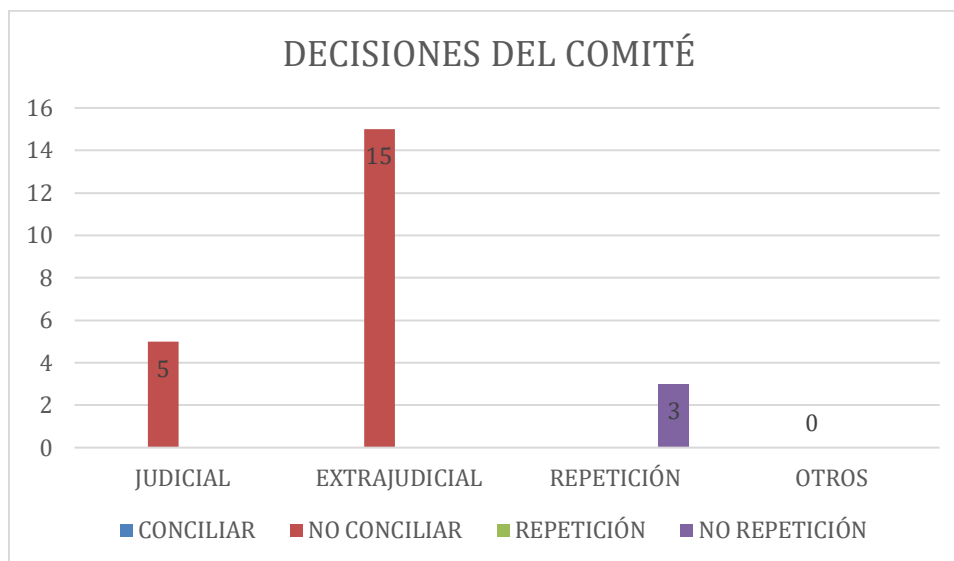


Los motivos de las decisiones se fundamentaron en lo siguiente:

Con fundamento en las normas legales, la basta jurisprudencia analizada y los medios probatorios existentes, en los casos, no se encontró demostrado la concurrencia de todos los requisitos necesarios para dar inicio a este tipo de acción, es: i) existencia de una providencia judicial condenatoria que impone al Estado la obligación de pagar una suma de dinero; ii) La calidad del demandado como servidor del Estado; iii) El pago de la obligación dineraria al destinatario, y iv) acreditación que la conducta determinante del daño antijurídico del agente se hubiese desarrollado a título de dolo o culpa grave. No existiendo elementos de juicio o probatorios que hagan considerar la procedencia de la acción de repetición, en tanto que, no se observó dolo, culpa o una actuación arbitraria en las decisiones tomadas por la administración.

### 3. DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Defensoría del pueblo, respecto a las fichas técnicas sometidas a su estudio, análisis y decisión, en el primer semestre del año 2024, se discriminan de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:



### 4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 RESPECTO DEL I PERIODO 2024

Como punto final del presente informe, se debe analizar el cumplimiento de las actividades de la política de prevención del daño antijurídico vigente para los años 2024 y 2025, en cumplimiento de la Ley 2220 de 2022. Este informe corresponde a las actividades desarrolladas durante el primere semestre de 2024.



La Defensoría del Pueblo formuló dos líneas de prevención del daño antijurídico: i) Privación injusta de la libertad, y ii) Prevención de la configuración del contrato realidad.

***i) Privación injusta de la libertad.***

El desarrollo de esta actividad se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Defensoría Pública; consistió en Verificar en 5 procesos (SPOA) por cada una de las 42 Regionales de la Entidad de manera trimestral, los siguientes aspectos: 1) Existencia de estrategia jurídica, 2) presentación de recursos y herramientas jurídicas desplegadas, 3) aceptación o no de cargos y 4) incumplimientos contractuales. De acuerdo con la selección aleatoria de los procesos a verificar, 42 Defensorías Regionales realizaron el reporte de la información. La revisión se realizó a 366 procesos permitió identificar 3 proceso en los que se detectaron debilidades en la prestación del servicio por presunta mora.

***ii) Prevención de la configuración del contrato realidad.***

El desarrollo de esta actividad se encuentra a cargo de la Secretaría General de la Entidad; consistió en i) Elaborar documentos tipo, en materia de estudios previos, para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para cada área que ejecute proyectos de inversión en las vigencias 2024 y 2025 y, ii) Proferir circulares guías para la elaboración de los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, una por semestre, indicando pautas para que se prevenga la configuración de una relación laboral de facto. El día 17 de julio de 2024 por parte de asesores del despacho de la secretaria general se presentaron los proyectos de circular y de estudios previos.